DIRECTRIZ DRPI-04-2021

DE: Dirección Registro de Propiedad Intelectual.

PARA: Personas usuarias internas y externas del Registro de Propiedad

Intelectual.

ASUNTO: "Sistema de Recepción en línea de Patentes de Invención, modelos de

utilidad, dibujos o modelos industriales (diseños industriales) y circuitos integrados, WIPO File" en el Registro de la Propiedad

Intelectual del Registro Nacional.

FECHA: 26 de abril de 2021.

El Registro de Propiedad Intelectual continúa con la adaptación de los servicios brindados, a la política de gobierno digital relacionada a la modernización del Estado mediante el aprovechamiento y la aparición de nuevas tecnologías, sin detrimento de la seguridad jurídica que brinda, y en apego a los Tratados Internacionales, legislación costarricense y principios de buena fe, informalismo, celeridad, simplicidad y economía procesal. Se pone a disposición de las personas usuarias internas y externas en la plataforma WIPO File el Sistema de Recepción en línea del Registro de Propiedad Intelectual de solicitudes de inscripción de patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos o modelos industriales (diseños industriales) y circuitos integrados, así como los documentos adicionales relacionados con dichas solicitudes de inscripción.

Que en el Capítulo XI, del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se regula lo relativo a la Organización y Funcionamiento del Registro, respecto a las funciones del Director, en el artículo 54 inciso f), se establece como una de sus funciones, emitir acuerdos, circulares e instrucciones administrativas relacionadas a sus actividades.

Que el artículo 6 de la Ley de Patentes de invención, Dibujos y Modelos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad (Ley N° 6867) y los artículos 6, 15 y 36 del Reglamento a la Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad (Decreto N° 15222-MIEM-J), así como el artículo 17 de la Ley de Protección a los Sistemas de Trazados de los Circuitos Integrados (Ley 7961), establecen la información y documentos que debe contener una solicitud de patente, solicitud de dibujo o modelo industrial y solicitud de circuito integrado, para que sea

admitida, requisitos que para los efectos de la presentación digital de solicitudes deben cumplirse como en derecho corresponde.

Con relación al conteo de plazos, el artículo 30.5 del Código Procesal Civil establece en lo que interesa: "[...] Salvo que la ley determine otro punto de partida, los plazos comenzarán a correr a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que hubiera quedado notificada la resolución a todas las partes. Cuando se fije el plazo de veinticuatro horas, se entenderá reducido a las que fueran de despacho el día en que comienza a correr. Los plazos por días se entiende que han de ser hábiles. Los plazos por años o meses se contarán según el calendario, sea, de fecha a fecha. Cuando el ordinal del día de partida no exista en el mes de vencimiento, el plazo concluirá el último día de éste. Si el día final de un plazo fuera inhábil, se tendrá por prorrogado hasta el día hábil siguiente; la misma regla se aplicará cuando se declare asueto parte de ese día final. En todo plazo el día de vencimiento se tendrá por concluido, para efectos de presentaciones escritas, en el instante en que según la ley deba cerrar la oficina en donde deba hacerse la presentación. Las gestiones por medios electrónicos podrán presentarse válidamente hasta el final del día. Serán admisibles y válidas las gestiones presentadas y las actuaciones iniciadas a la hora exacta en que se cierran las oficinas judiciales. Las gestiones presentadas después de la hora exacta de cierre se tendrán por efectuadas el día hábil siguiente, salvo disposición legal en contrario [...]"

En lo que respecta al envío de documentos por medios tecnológicos, que contesten prevenciones o emplazamientos y cuenten con plazo para su cumplimiento, el Tribunal Registral Administrativo mediante el Voto 0073-2020, de las 11:17 horas del 17 de abril de 2020, determinó que, cuando el documento tenga como finalidad cumplir un plazo, y es remitido por medios tecnológicos el último día del plazo, se puede enviar en forma válida hasta el final del día, es decir hasta las 24 horas del día de vencimiento del plazo.

Aunado a lo anterior, la Junta Administrativa del Registro Nacional, mediante Acta de Sesión Ordinaria No. 10-2002, de las 16:40 horas del 7 de marzo del dos mil dos, acordó por unanimidad "[...]autorizar la modificación del horario de recepción de documentos en el Diario [...], de modo que los documentos se reciban hasta las 3:00 p.m. Esto a fin de permitir que se desarrollen de forma oportuna las demás labores que realizan los funcionarios de dicho Departamento [...]". En consecuencia, el horario de recepción de documentos del Diario del Registro de Propiedad Intelectual es de 8:00 am a 3:00 pm.

Que mediante los votos del Tribunal Registral Administrativo, Voto 326-2011 del 7 de setiembre de 2011, Voto 0427-2017 del 24 de agosto de 2017, Voto 0053-2018 del 01 de febrero del 2018, y el Voto 0073-2020 del 17 de abril de 2020, se resolvió entre

otros puntos de importancia, la viabilidad para la recepción de documentos por medios tecnológicos y el hacer un delineamiento general de ciertos aspectos relacionados con la presentación de solicitudes de acuerdo al principio de seguridad jurídica que debe garantizar el Registro Nacional.

El Tribunal Registral Administrativo mediante el Voto 0427-2017, de las 09:35 horas del 24 de agosto de 2017, indicó:

"[...] Se extrae el deber que tiene la Administración Registral de asegurar que el servicio brindado se adapte a los cambios que, en razón de la aparición de nuevas tecnologías, se pueden aplicar sin detrimento de la seguridad jurídica que se brinda a través del sistema de registros públicos. La interpretación normativa debe realizarse con el fin público como norte, siempre en un marco de respeto a los derechos del usuario [...]".

Por su parte, la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público, resalta la importancia de garantizar la seguridad jurídica de los bienes y derechos y el simplificar y acelerar los trámites de recepción e inscripción de documentos, al respecto establece en el artículo 1, lo siguiente:

"Artículo 1º.- El propósito del Registro Nacional es garantizar la seguridad de los bienes o derechos inscritos con respecto a terceros. Lo anterior se logrará mediante la publicidad de estos bienes o derechos. [...] Es de conveniencia pública simplificar y acelerar los trámites de recepción e inscripción de documentos, sin menoscabo de la seguridad registral [...]".

Para los efectos se procede a establecer las siguientes disposiciones generales:

- 1- El Sistema de Recepción en línea de Patentes de Invención, Modelos De Utilidad, Dibujos o Modelos Industriales (Diseños Industriales) y Circuitos Integrados, se encuentra disponible al público en el sitio web del Registro Nacional, www.rnpdigital.com.
- 2- Podrán hacer uso de la plataforma las personas usuarias y gestores de la Propiedad Industrial que cuenten con firma digital debidamente acreditada en Costa Rica por la entidad correspondiente y cuyo dispositivo tecnológico a utilizar cuente con los siguientes requisitos:

```
a-Instalación de JAVA.
```

b-Controladores para Firma Digital (Drive firma digital).

c-Acrobat Reader.

Los componentes indicados, pueden ser consultados y descargados desde la página de bienvenida del Sistema de Recepción en línea del Registro de Propiedad Intelectual.

- 3- Efectuar un registro de ingreso con correo electrónico, nombre completo y el ingreso del PIN de la firma digital, contar con el dispositivo de firma digital debidamente acreditada en Costa Rica por la entidad correspondiente. Para dichos efectos se recomienda previo al ingreso, leer el Manual de usuario disponible en el sitio web del Registro Nacional, www.rnpdigital.com.
- 4- Para la utilización de la plataforma el usuario deberá ingresar a la página web del Registro Nacional www.rnpdigital.com, acceder a la opción "Recepción en línea Marcas/Patentes", que se ubica en la página principal del portal web, luego ir a la opción ingresar, y ahí se desplegará un cuadro y debe seleccionar la opción: Patentes, Modelos y Diseños.
- 5- **Formato de los documentos**: En el caso de los documentos que se adjunten a la plataforma y de conformidad con el principio de seguridad jurídica, únicamente serán admitidos los adjuntos en **formato PDF**. No se admitirá para su conocimiento ningún documento adjunto en formato distinto al establecido.

Reglas para la presentación de solicitudes de inscripción y documentos adicionales:

- 1- Por medio de la plataforma pueden presentarse, las solicitudes de inscripción de patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos o modelos industriales (diseños industriales) y circuitos integrados y documentos adicionales correspondientes al trámite de dichas solicitudes. La Plataforma por el momento NO se encuentra habilitada para recepción de movimientos, anotaciones o procedimientos relacionados con las solicitudes supracitadas, registrados o en trámite, como traspasos, cambios de nombre, oposiciones, nulidades.
- 2- Cuando una solicitud de patente haya sido presentada por la vía del PCT, al entrar a fase nacional, la plataforma le brinda la posibilidad de indicar el número de la solicitud PCT, permitiendo la búsqueda de la información consignada en dicha solicitud y su inclusión en los campos correspondientes en el formulario de WIPO File, por lo tanto, el usuario deberá corroborar los datos previo al envío de la solicitud que toda la información como el nombre del titular e inventor, entre otras, sea correcta y se encuentre digitada en el

idioma español. No se admitirán solicitudes enviadas en idioma distinto al español, asimismo los documentos que por su naturaleza se adjunten en idioma distinto, deberán contar con su respectiva traducción y legalización según corresponda.

- 3- El comprobante de pago, y los documentos como prioridades, reivindicaciones, descripción y resumen entre otros relacionados a las solicitudes, deberán adjuntarse a la plataforma cada uno en formato PDF y de manera independiente, no se permite adjuntar todos los documentos en un solo PDF.
- 4- Las solicitudes de inscripción enviadas por medio de la plataforma WIPO File, en día hábil y dentro del horario de recepción de documentos del Diario del Registro de Propiedad Intelectual de 8:00 am a 3:00 pm, se tendrán por recibidas ese mismo día.
- 5- La plataforma permitirá el envió de solicitudes de inscripción, veinticuatro horas al día, los siete días de la semana (24/7), sin embargo, aquellas solicitudes de inscripción enviadas por medio de la plataforma WIPO File, fuera del horario de recepción de documentos del Diario de Propiedad Intelectual, se tendrán por recibidas en el día hábil siguiente, en estricto orden, de conformidad con la hora y fecha de envío.

Se aclara que la fecha del envío de la solicitud es la generada cuando el usuario remite la solicitud por la plataforma. La fecha de recepción de la solicitud es la asignada por el Diario de Propiedad Intelectual dentro del horario de recepción de documentos en días hábiles de 8:00 am a 3:00 pm, y la fecha de presentación es la asignada por el calificador luego de corroborar que la solicitud cumple con los requisitos del artículo 6 inciso 10 de la Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad, artículo 15 del Reglamento a la Ley de Patentes y el artículo 17 de la Ley de Protección a los Sistemas de Trazados de los Circuitos Integrados. Cuando la solicitud cumpla desde su envío con todos los requisitos se le asignará como fecha de presentación la misma fecha de recepción de la solicitud, de lo contrario se efectuará la prevención y la solicitud contará con fecha de presentación hasta su cumplimiento.

6- Para que se asigne una fecha y hora de presentación a la solicitud enviada por medio de la plataforma WIPO File, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 inciso 10 de la Ley de Patentes de Invención,

Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad, así como el artículo 15 de su Reglamento. Entre los requisitos se encuentra el comprobante de pago total de la tasa de presentación, por lo que en el formulario digital deberá indicarse el número de entero para la verificación correspondiente y el comprobante de pago deberá incluirse como documento adjunto según el formato requerido por la plataforma. En caso de la reutilización de un entero, deberá indicarse de manera expresa que se reutiliza el entero e indicar el número de entero y las referencias del número de expediente en donde se encuentra el mismo. De incumplirse con lo anterior o indicar el número de entero de forma incorrecta no se podrá asignar una fecha y hora de presentación y se le prevendrá como en derecho corresponde.

- 7- La recepción de documentos adicionales, recursos o contestaciones a prevenciones presentados en días y horas NO hábiles, se tendrán por recibidos el día hábil siguiente. No obstante, los documentos adicionales, recursos o contestaciones a prevenciones que cuenten con plazo para su cumplimiento, se considerarán presentados en tiempo los recibidos hasta las veinticuatro horas del último día del plazo.
- 8- Al requerirse la firma digital de los usuarios para la utilización de la plataforma, se tiene por acreditada la autenticidad de las solicitudes de inscripción y posteriores escritos que se presenten por esta vía para dar seguimiento al trámite y a su vez el usuario hace constar que los documentos adjuntos corresponden a los originales que tiene en su poder. No obstante, los documentos que se adjunten al formulario digital deberán cumplir con todos los requisitos legales al efecto, en el caso de poderes y documentos de prioridad entre otros, con sus respectivas firmas, traducciones y autenticaciones según corresponda. La presentación en línea de los documentos adicionales no exime de los requisitos legales, como por ejemplo, la firma y autenticación en los poderes y los timbres de ley.
- 9- Por la naturaleza digital de la plataforma WIPO File, el medio de notificaciones será el correo electrónico, por lo tanto, deberá indicarse en el formulario digital de la solicitud un correo electrónico donde recibir notificaciones. Las resoluciones, prevenciones o comunicaciones, tal y como lo establece la directriz DRPI-05-2016, quedarán notificadas a partir del día hábil siguiente al envío del correo electrónico y el plazo comenzará a correr a partir del día hábil siguiente de su notificación.
- 10-En caso de que durante el trámite de inscripción se presente contra la solicitud, una oposición o algún otro procedimiento donde por su naturaleza deba intervenir o apercibirse a un tercero, no podrán enviarse por la

plataforma WIPO File, escritos o adicionales relacionados a la solicitud, y deberá continuar el procedimiento por medio de un expediente físico.

- 11- Al completar la información en el formulario digital de solicitudes de inscripción, la persona usuaria deberá corroborar que la información digitada en el formulario es la correcta, de identificar después del envío de la solicitud, errores de forma u ortográficos en la digitación la persona usuaria deberá solicitar su corrección formalmente previo a la inscripción de la Patente, Modelo de Utilidad, Diseño Industrial, Circuito Integrado, una vez realizada la inscripción, no se admitirán boletas de corrección por errores ortográficos en la digitación no atribuibles al Registro de Propiedad Intelectual.
- 12-No se admitirán documentos adicionales, en formato distinto al establecido (PDF). Tampoco se admitirán las contestaciones a prevenciones de distintos expedientes en un solo documento adjunto como adicional, cada documento adicional o contestación a las prevenciones deberá ser dirigido al expediente que corresponda.

El Registro de Propiedad Intelectual se reserva el derecho, de no admitir documentos remitidos por medios electrónicos cuando se atente contra el Principio de Seguridad Jurídica que debe dimanar de los actos de registro, o se determinen como improcedentes.

El uso del sistema WIPO File, es facultativo, sin embargo, las disposiciones contenidas en esta Directriz son de acatamiento obligatorio.

VCJ/tm